

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-003-2016, RELATIVO AL "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. RENAN EDUARDO SANCHEZ TAJONAR, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA RAMIREZ, JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA, ASI COMO POR LA LIC. OLDA ERNESTINA GARCIA ALPUCHE EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, Y POR LA OTRA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. UBALDO FLORES VARGAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", Y POR LA OTRA, "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES.

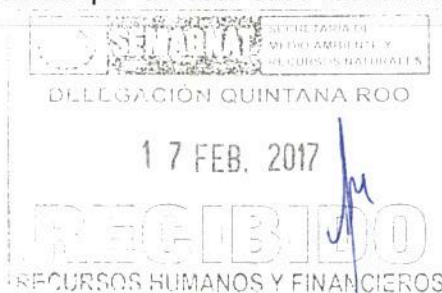
ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 20 de mayo de 2016 "**LAS PARTES**", celebraron el contrato **DFQROO-SAI-DRMS-003-2016**, relativo al **servicio de Impresión, Fotocopiado y Escaneo de Documentos**, con una vigencia a partir del día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2016, con un presupuesto mínimo de **\$21,281.90** (Veintiún mil doscientos ochenta y un pesos con 90/100 M. N.), más **\$3,405.10** (Tres mil cuatrocientos cinco pesos con 10/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$24,687.00** (Veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.); y hasta por el monto de presupuesto máximo de **\$53,205.17** (Cincuenta y tres mil doscientos cinco pesos con 17/100 M. N.), más **\$8,512.83** (Ocho mil quinientos doce pesos con 83/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$61,718.00** (Sesenta y un mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M. N.).
- 2.- Que existe la necesidad de continuar con el servicio con la empresa encargada de realizar el "**servicio de Impresión, Fotocopiado y Escaneo de Documentos** en adelante denominados **LOS SERVICIOS**, por lo que su titular el **C. Renán Eduardo Sanchez Tajonar**, declara que no se cuenta con equipo para la realización de tal servicio.
- 3.- En virtud de lo anterior "**LAS PARTES**" suscriben el presente convenio modificadorio, en los términos y condiciones que se estipulen en las clausulas del mismo, bajo las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

- 1.1 Reconocen ampliamente su personalidad legal para suscribir el presente Convenio Modificadorio, manifestando además que en este caso ratifican todas y cada una de las



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-003-2016

declaraciones que no sufren modificación, contenidas en el **contrato No. DFQROO-SAI-DRMS-003-2016**, relativo al **“servicio de Impresión, Fotocopiado y Escaneo de Documentos”**

- 1.2 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio conforme al servicio realizado de forma mensual, **“LA SEMARNAT”** cuenta con suficiencia en la partida 32301 (Arrendamiento de equipos y bienes informáticos) de conformidad con los artículos 25, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 1.3 Se designa como responsable de la supervisión y seguimiento del presente instrumento a la **Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Financieros, Lic. Oida Ernestina Garcia Alpuche**, siendo responsable de vigilar que se de cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente convenio modificatorio, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

En virtud de lo anterior las partes celebran el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- **“LA SEMARNAT”** y **“EL PRESTADOR”** convienen que el presente convenio es la modificación para continuar de manera ininterrumpida el servicio de **servicio de Impresión, Fotocopiado y Escaneo de Documentos** en la Delegación Federal ubicada en Av. Insurgentes No. 445, colonia Magisterial, en Chetumal, Q. Roo y las Oficinas Alternas de la Semarnat ubicada en Blvd. kukulkan km. 4.8 de la Zona Hotelera, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo, al contrato celebrado por las partes el 20 de mayo de 2016.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION.- **“EL PRESTADOR”** se obliga con **“LA SEMARNAT”** a prestar el **“servicio de Impresión, Fotocopiado y Escaneo de Documentos”**, dentro del plazo comprendido del 1° de enero al 15 de febrero de 2017, considerando lo establecido en el **“Anexo Técnico”** y en la **“Propuesta Técnica-Económica”**, que se integran al presente convenio como **“Anexo Único”**, formado parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO.- **“LA SEMARNAT”** pagará a **“EL PRESTADOR”** por concepto de retribución por **LOS SERVICIOS** un monto mínimo de **\$4,256.38** (Son: cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 38/100 M.N.) mismos que sumados a la cantidad de **\$681.02** (Son: seiscientos ochenta y un pesos 02/100 M.N.) correspondientes al 16 % Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dan un **total de \$4,937.40** (Son: cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.) y un monto máximo de **\$10,641.03** (Son: diez mil seiscientos cuarenta y un pesos 03/100 M.N.) mismos que sumados a la cantidad de **\$1,702.56** (Son: un mil setecientos

dos pesos 56/100 M.N.) correspondientes al 16 % Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dan un **total de \$12,343.59 (Son: doce mil trescientos cuarenta y tres pesos 59/100 M.N.)** El pago se realizara de acuerdo a la factura mensual en los términos anteriormente acordados en el contrato original de prestación de servicios celebrado el día 20 de mayo de 2016 y que efectivamente haya proporcionado **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar a **"LA SEMARNAT"** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente ampliación de contrato mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del precio de **LOS SERVICIOS** antes de incluir I.V.A. de la cláusula tercera de esta ampliación de contrato a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de esta ampliación de contrato, y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso no será necesaria la presentación de la garantía. La fianza deberá expedirse por institución afianzadora legalmente autorizada a favor de la **Tesorería de la Federación**, con fundamento en los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para que se considere constituida la fianza a que se refiere el párrafo anterior será requisito indispensable que la póliza de garantía correspondiente prevea como mínimo las declaraciones establecidas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que son las siguientes:

- a) Que la fianza atienda todas las estipulaciones previstas en esta ampliación de plazo de contrato.
- b) Que para liberar la fianza se requerirá de manifestación expresa y por escrito de **"LA SEMARNAT"**.
- c) Que la vigencia de la fianza se extenderá durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente y que su vigencia no podrá acotarse al plazo de ejecución de la presente ampliación de plazo de contrato o por otra situación.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas y para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

En caso de que **"LA SEMARNAT"** otorgue alguna prórroga a **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza previamente a la formalización del convenio de ampliación al monto o al plazo de este contrato.

QUINTA. APLICACIÓN DEL CONTRATO.- Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCION.- “LA SEMARNAT” y “EL PRESTADOR” convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, en la Ciudad de Chetumal Q. Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

ANEXOS

ANEXO UNICO.- “Anexo Técnico” y “Propuesta Técnica-Económica”

Leído que fue por las partes que en el intervienen y estando de acuerdo con su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente convenio modificatorio en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles por todos los que en el intervienen en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, el día 30 de diciembre de 2016.

POR LA DELEGACION



**C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ
TAJONAR
DELEGADO FEDERAL DE LA
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

POR EL PRESTADOR



**C. UBALDO FLORES VARGAS
APODERADO LEGAL
SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL,
S.A. DE C.V.**

TESTIGOS



**LIC. OLDA ERNESTINA GARCÍA
ALPUCHE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**



**LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA
RAMÍREZ
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA**